



DECRETO por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	23-10-2018 Cámara de senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Sen. Ricardo Monreal Ávila (MORENA). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativas, Segunda. Diario de los Debates 23 de octubre de 2018.
02	14-03-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la integración de las comisiones ordinarias. Aprobado en lo general y en lo particular, por 109 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de marzo de 2019. Discusión y votación 14 de marzo de 2019.
03	02-04-2019 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates 2 de abril de 2019.
04	29-04-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 459 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 29 de abril de 2019. Discusión y votación 29 de abril de 2019.
05	08-05-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2019.

En una primera ronda, tiene el uso de la tribuna la Senadora Sasil De León Villard, para presentar a nombre propio y del grupo parlamentario del Partido Morena, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de integración de las comisiones.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la Senadora Sasil De León Villard, a nombre propio y del Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena)

La Senadora Sasil De León Villard: Con su permiso, señor Presidente. Senadoras y Senadores:

Esta iniciativa que presentaré en este momento es a nombre del Coordinador Ricardo Monreal y de la fracción parlamentaria del Movimiento de Regeneración Nacional, y del mio propio.

De conformidad con la naturaleza dinámica de la sociedad mexicana que deriva en cambios políticos y sociales, la integración del Congreso de la Unión está en constante transformación, lo que hace necesaria la actualización periódica de sus normas y procesos para poder cumplir eficientemente con las tareas que les son encomendadas.

En el caso del Senado de la República, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se establecen las comisiones ordinarias como organización interna de trabajo legislativo. Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Cámara de Senadores para aumentar o disminuir el número de comisiones, según lo considere conveniente, o lo exija la atención necesaria de los asuntos.

Con fundamento en lo anterior, el 25 de septiembre de 2018 el Pleno del Senado de la República aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante esta LXIV Legislatura, en el que se dispuso la conformación de 46 comisiones ordinarias.

En comparación con la anterior Legislatura, la LXIII, significó una reducción de 18 comisiones ordinarias, en virtud de las medidas de austeridad republicana y el principio de economía procesal parlamentaria que la LXIV Legislatura acordó instrumentar. Si bien la constitución de las comisiones ordinarias es una de las primeras acciones que en las Cámaras al iniciar los trabajos de una nueva Legislatura deben instrumentar para poder ejercer sus facultades y atribuciones a cabalidad, también lo es la integración de dichas comisiones.

La normativa vigente es clara al señalar que la designación de las leyes y los integrantes de cada comisión legislativa, además de considerarse la pluralidad representada de la Cámara y la proporcionalidad del Pleno, ninguna de ellas deberá tener más de 15 integrantes.

Las comisiones ordinarias realizan un trabajo técnico de suma importancia, porque está estrechamente relacionada con la forma de organización del Poder Legislativo para dar cumplimiento a la función legislativa y su origen y su evolución, han obedecido a la necesidad histórica de distribuir el trabajo que implica atender puntualmente todos los asuntos de los que se ocupa la Cámara, de acuerdo a sus facultades y atribuciones constitucionales.

Considerando que la actual Legislatura redujo el número de comisiones ordinarias, de 64 a 46 respecto a la anterior Legislatura, es de esperar que la carga de trabajo a la que se encuentran sometidas las comisiones de la presente sea mucho mayor.

Se debe hacer notar que el rezago legislativo que presentaba esta Cámara tan sólo para la LXIII Legislatura, fue de mil 373 iniciativas, lo que motivó un Acuerdo de la Mesa Directiva, en abril pasado, donde se despachaban 795 de estos asuntos, y 676 de la LXII Legislatura. Esta acción dejó en comisiones un nuevo total de 620 iniciativas pendientes de dictamen para el periodo que inició el 1 de septiembre.

Derivado de lo anterior, podría inferirse que ante la reducción del número de comisiones ordinarias de la LXIV Legislatura, y la mayor carga de trabajo a la que éstas se someterán, se presentarán porcentajes aún mayores de rezago legislativo que en legislaturas pasadas.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo incrementar la capacidad de dictaminación y de desahogo de los trabajos que sean turnados a comisiones.

Para ello proponemos una modificación que busca eliminar la limitante del numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y sustituirla por una disposición que permita flexibilidad para la integración de las comisiones, como respuesta a la naturaleza dinámica y cambiante de estas Cámaras con el fin de poder cumplir eficientemente con las tareas que como Senadores y Senadoras de la República nos son encomendadas.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El suscrito, **Dr. Ricardo Monreal Ávila**, senador de la República de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción 1, 164 y 171, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la naturaleza dinámica de la sociedad mexicana, que deriva en cambios políticos y sociales, la integración del Congreso de la Unión está en constante cambio, lo que hace necesaria la actualización periódica de sus reglas y procesos para poder cumplir eficientemente con las tareas que le son encomendadas.

En el caso específico del Senado de la República, y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, por mandato de ley se establecen las comisiones ordinarias como forma de organización interna del trabajo legislativo.¹

Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la Cámara de Senadores para aumentar o disminuir el número de comisiones, según lo considere conveniente o lo exija el despacho de los asuntos.

Con fundamento en lo anterior, el 25 de septiembre de 2018, el Pleno del Senado de la República aprobó el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la*

¹ El artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos enlista las comisiones ordinarias de la Cámara de Senadores.



LXIV Legislatura, en el que se dispuso la conformación de 46 comisiones ordinarias.²

En comparación con su antecesora inmediata, la LXIII Legislatura, significó una reducción de 18 comisiones ordinarias, en virtud de las medidas de austeridad republicana y el principio de economía procesal parlamentaria que la LXIV Legislatura acordó instrumentar.³

Si bien la constitución de comisiones ordinarias es una de las primeras acciones que las cámaras, al iniciar los trabajos de una nueva legislatura, deben instrumentar para poder ejercer sus facultades y atribuciones a cabalidad, también lo es la integración de dichas comisiones.

La normatividad vigente es clara al señalar que, en la designación de las y los integrantes de cada comisión legislativa, además de considerarse la pluralidad representada en la Cámara y la proporcionalidad del Pleno,⁴ ninguna de ellas deberá tener más de quince integrantes.⁵

Ahora bien, según puede estudiarse en la bibliografía especializada, “las comisiones ordinarias realizan un trabajo técnico de suma importancia porque está estrechamente relacionado con la forma de organización del poder legislativo para dar cumplimiento a la función legislativa”,⁶ y su origen y evolución han obedecido a la necesidad histórica de distribuir el trabajo que implica atender cabalmente todos los asuntos de los que se ocupa la Cámara, en virtud de sus facultades y atribuciones constitucionales.

² Senado de la República. Junta de Coordinación Política. *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura*, 25 de septiembre de 2018. Disponible para su consulta pública en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-09-25-1/assets/documentos/JCP-Acuerdo_Integracion_Comisiones.pdf [Fecha de consulta: 18 de octubre de 2018].

³ Senado de la República. Junta de Coordinación Política. *Acuerdo por el que se establecen criterios y medidas de austeridad presupuestal en el Senado de la República*, 4 de septiembre de 2018. Consideración 36, p. 10. Disponible para su consulta pública en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-09-04-1/assets/documentos/Acuerdo_JCP_Medidas_Austeridad.pdf [Fecha de consulta: 18 de octubre de 2018].

⁴ *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 104

⁵ *Ibidem*

⁶ Garita Alonso, Arturo. *Comisiones en la Cámara de Senadores*, 2018, p. 23. Recuperado de: http://www.senado.gob.mx/64/pdfs/documentos_apoyo/64-65/LXIV/Comisiones_en_la_Camara_de_Senadores.pdf



Considerando que la actual Legislatura redujo en número sus comisiones ordinarias de 64 a 46, respecto a la LXIII, es de esperarse que la carga de trabajo a la que se encuentren sometidas las comisiones de la presente sea mucho mayor.

Se debe hacer notar que el rezago legislativo que presentaba esta Cámara, tan solo para la LXIII Legislatura, fue de mil 373 iniciativas, lo que motivó un acuerdo de la Mesa Directiva⁷ en abril pasado donde se desecharon 795 de estos asuntos y 676 de la LXII Legislatura⁸. Esta acción dejó en Comisiones un nuevo total de 620 iniciativas pendientes de dictamen para el periodo que inició el primero de septiembre.

Derivado de lo anterior, podría inferirse que ante la reducción del número de comisiones ordinarias en la LXIV Legislatura y la mayor carga de trabajo a la que éstas se someterán, se presentarán porcentajes aún mayores de rezago legislativo que antaño.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como objetivo incrementar la capacidad de dictaminación y desahogo de los trabajos que sean turnados a comisiones.

Para ello se proponen una modificación que busca eliminar la limitante del numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y sustituirla por una disposición que permita flexibilidad para la integración de las comisiones legislativas, en respuesta a la naturaleza dinámica y cambiante de la Cámara de Senadores y la necesidad de actualización periódica de sus reglas y procesos, para poder cumplir eficientemente con las tareas que le son encomendadas, tal como se señaló al principio de esta exposición de motivos.

En tal virtud, y con el propósito de exponer de forma clara las modificaciones a las que se ha hecho referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

⁷ Senado de la República, Mesa Directiva. "Acuerdo de la Mesa Directiva para dar conclusión a las Iniciativas presentadas por Senadores que se encuentran pendientes de Dictamen de la Cámara de Senadores". 30 de abril de 2018. Disponible para su consulta pública en:

http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/Acuerdo_MD_conclusion_iniciativas.pdf

⁸ "Relación de Iniciativas que se dan por concluidas". 30 de abril de 2018. Disponible para su consulta pública en: http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2018-04-30-1/assets/documentos/INICIATIVAS_CONCLUIDAS.pdf



LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO
<p>ARTICULO 104.</p> <p>1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer período de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p> <p style="text-align: right;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: right;">SIN CORRELATIVO</p> <p>2. ... a 4. ...</p>	<p>ARTICULO 104.</p> <p>1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros.</p> <p>Por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.</p> <p>El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer período de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p> <p>2. ... a 4. ...</p>

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros.

Por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.

El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2. ... a 4. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 23 días del mes de octubre de 2018.

SUSCRIBE

SEN. Dr. Ricardo Monreal Ávila

Tenemos la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de facultar a la Junta de Coordinación Política para incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

HONORABLE ASAMBLEA

Las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

DICTAMEN

I. Antecedentes Legislativos

23 de octubre de 2018. El Sen. Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y se Reforma y adiciona el numeral 1 del Artículo 123 del Reglamento del Senado de la República, con publicación de la Gaceta Parlamentaria Gaceta Parlamentaria número LXIV/1PPO-33, de la misma fecha.

24 de octubre de 2018. Mediante oficio No. DGPL-1P1A.-2024, de fecha 23 de octubre de 2018, signado por el Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores, se turnó la Iniciativa en estudio a las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. Metodología

Para la elaboración del presente dictamen, las suscritas senadoras y senadores utilizarán la interpretación sistemática y exegética de los ordenamientos relevantes para el mismo, así como los procedimientos de inducción jurídica, analizando la pertinencia de aprobar la Iniciativa que



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, para fortalecer las comisiones legislativas del Senado.

III. Contenido de la iniciativa

Primero. La iniciativa busca incrementar la capacidad de dictaminación y desahogo de los trabajos que sean turnados a comisiones, aumentando el número de integrantes de las comisiones ordinarias por acuerdo de la Junta de Coordinación Política; indicando que el acuerdo deberá ser aprobado por la mayoría simple del Pleno; precisando que el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura; y, puntualizando que ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

La iniciativa de mérito argumenta que *"En comparación con su antecesora inmediata, la LXIII Legislatura, significó una reducción de 18 comisiones ordinarias, en virtud de las medidas de austeridad republicana y el principio de economía procesal parlamentaria que la LXIV Legislatura acordó instrumentar.*

(...) La normatividad es clara al señalar que, en la designación de las y los integrantes de cada comisión legislativa, además de privilegiarse la experiencia e idoneidad de éstos, y cumplir con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, ninguna de ellas deberá tener ni menos de tres ni más de quince integrantes.

(...) Considerando que la actual Legislatura redujo en número sus comisiones ordinarias de 64 a 46, respecto a la LXIII, es de esperarse que la carga de trabajo a la que se encuentren sometidas las comisiones de la presente sea mucho mayor.

(...) Derivado de lo anterior, podría inferirse que ante la reducción del número de comisiones ordinarias en la LXIV Legislatura y la mayor carga de trabajo a la que éstas se someterán, se presentarán porcentajes aún mayores de rezago legislativo que antaño.

**COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA**

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene como objetivo incrementar la capacidad de dictaminación y desahogo de los trabajos que sean turnados a comisiones. Para ello se proponen dos modificaciones que buscan eliminar la limitante del numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del numeral 1 del artículo 123 del Reglamento del Senado de la República, y sustituirlos por una norma que permita flexibilidad para la integración de las comisiones legislativas, en respuesta a la naturaleza dinámica y cambiante de la Cámara de Senadores y la necesidad de actualización periódica de sus reglas y procesos, para poder cumplir eficientemente con las tareas que le son encomendadas, tal como se señaló al principio de esta exposición de motivos."

Segundo. El proyecto decreto propuesto es el siguiente:

Que reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma y adiciona el numeral 1 del artículo 123 del Reglamento del Senado de la República.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:*

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros.

Por Acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.

El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforma y adiciona el numeral 1 del artículo 123 del Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:*

Artículo 123

1. Las comisiones ordinarias estarán conformadas por no menos de tres ni más de quince integrantes. Por Acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.

TRANSITORIOS

Único. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

IV. Consideraciones

Primero. Las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, son competentes para dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad a la normatividad del Congreso de la Unión previamente citada.

Segundo. De la lectura del contenido de la Iniciativa de mérito, se aprecia que la materia de la misma va encaminada a facultar a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República para incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias.

Para referencia, se compara el texto vigente con la propuesta de la Iniciativa en estudio:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.	ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros. Por Acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno. El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.
2 a 4. ...	2 a 4. ...
Reglamento del Senado de la República	
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa
Artículo 123 1. Las comisiones ordinarias no tienen menos de tres ni más de quince integrantes. Sin correlativo.	Artículo 123 1. Las comisiones ordinarias estarán conformadas por no menos de tres ni más de quince integrantes. Por Acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno.
2 a 4. ...	2 a 4. ...



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

Tercero. Las comisiones son los órganos legislativos que se encargan de analizar detalladamente los proyectos de ley antes de presentarse como iniciativa al pleno para su deliberación y votación. Es en el seno de estos órganos en donde se realiza el trabajo legislativo delicado, donde se tiene la capacidad y el tiempo para elaborarlo a detalle.¹ Se trata del contacto técnico primario del Legislador con los temas de la agenda política nacional, son grupos colegiados, plurales y de alta vinculación con los sectores sociales partícipes de los diferentes temas y rubros en que se dividen.

Las comisiones legislativas son parte de la estructura regular del Poder Legislativo; son subunidades donde se tratan a detalle las iniciativas de ley y se desarrollan diversos debates en torno a las distintas temáticas abordadas por ellas.²

El criterio rector para la creación o eliminación de comisiones ordinarias ha sido que estas, debieran ser un reflejo de las entidades de la Administración Pública Federal, particularmente de la Secretarías de Estado. No obstante, se trata de un referente, pues se han creado comisiones adicionales, de acuerdo con las necesidades de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Por ello, la importancia de que las Comisiones funcionen bien es que de su trabajo depende la calidad de la producción legislativa, e incluso política, de las Cámaras y del propio Congreso.

Cuarto. Como se señala en la Exposición de Motivos de la iniciativa en estudio, en la actual Legislatura se redujeron en número las comisiones ordinarias, de 64 a 46, en el Senado de la República, sin que ello implique reducción de tareas, por lo que la carga de trabajo a la que se encuentren sometidas las comisiones en la Legislatura que transcurre, se prevé sea mayor.

¹ Solaza Abaroa Enrique Armando, *Derecho Político Parlamentario*, Ed. Porrúa, México D.F. 2005.

² Puente Martínez Khemvirg y Cerna Villagra Sarah Patricia, "Desempeño parlamentario de las comisiones legislativas permanentes sobre género en legislaturas de América Latina", Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) México 2012.



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

En ese sentido, es viable y adecuado generar la posibilidad de incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias, para que estas tengan mejor funcionalidad y eficiencia en sus tareas.

Se considera oportuno, a efecto de dar certeza jurídica a los legisladores, establecer en énfasis a lo dispuesto en el mismo artículo 104, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

Quinto. A efecto de agilizar el trámite constitucional del proceso legislativo de la reforma a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Dictaminadoras consideran conveniente reformar exclusivamente a esta, y que en un trámite por cuerda separada se hagan las adecuaciones correspondientes al Reglamento del Senado de la República. Por tanto, el presente dictamen exclusivamente versa sobre la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto. Estas comisiones dictaminadoras proponen mantener la lógica estructural de nuestra normatividad, otorgando un numeral a las nuevas disposiciones propuestas.

Respecto al artículo 104 de la Ley, toda vez que no rompe la lógica del artículo, se adiciona un numeral 4, recorriendo el numeral 4 vigente a numeral 5, y respetando el resto de los numerales.

Por otro lado, al establecer la premisa de que el acuerdo emitido por la Junta de Coordinación deberá ser aprobado por el Pleno, se entiende que si no hay una especificación de qué tipo de



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

mayoría se requerirá, esta será mayoría simple, por lo que, en armonía con nuestra normatividad, se señala exclusivamente la facultad del Pleno para aprobarlo.

Octavo. Para esclarecer las modificaciones hechas a la propuesta en análisis, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos		
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa	Propuesta Comisión
<p>ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p>	<p>ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura y tendrán hasta quince miembros. Por Acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Coordinación Política, se podrá incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno. El encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p>	<p>ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ella. Ningún senador pertenecerá a más de cinco Comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.</p>
<p>2. a 3. ... Sin correlativo</p>	<p>2 a 4. ... Sin correlativo</p>	<p>2. a 3. ... 4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.</p>
<p>4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.</p>



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y Estudios Legislativos, Segunda, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4, recorriendo el numeral 4 vigente a numeral 5, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ella. **Ningún senador pertenecerá a más de cinco Comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.**

2. a 3.

4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.



COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

TRANSITORIO

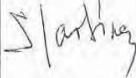
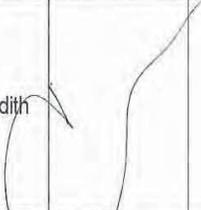
Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de noviembre de
2018.



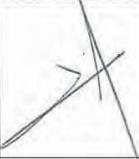
COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones ordinarias.

Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias				
	Senadora / Senador	A favor	En contra	Abstención
	Presidenta Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
	Secretaria Sen. Ifigenia Martha Martínez Y Hernández			
	Secretaria Sen. Claudia Edith Anaya Mota			
	Integrante Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano			
	Integrante Sen. Rubén Rocha Moya			

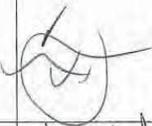


Dictamen de las Comisiones Unidas Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos Segunda, Proyecto de Decreto por el que se reforma la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones Ordinarias.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA			
LISTA DE VOTACIÓN			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta</p>			
 <p>Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria</p>			
 <p>Sen. Salomón Jara Cruz Secretario</p>			
 <p>Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante</p>			
 <p>Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante</p>			
 <p>Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante</p>			
 <p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>			



Dictamen de las Comisiones Unidas Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos Segunda, Proyecto de Decreto por el que se reforma la ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el Reglamento del Senado de la República, sobre integración de las Comisiones Ordinarias.

 <p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>			
 <p>Sen. Nancy de la Sierra Aramburu Integrante</p>			
 <p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>			

Mismo trabajo 9

M. Delgado



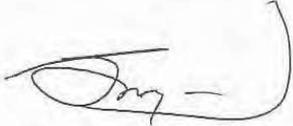
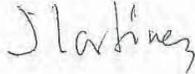
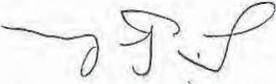
COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

28 de noviembre de 2018

Sala 2 de la planta baja del Hemiciclo

Segunda Reunión Ordinaria

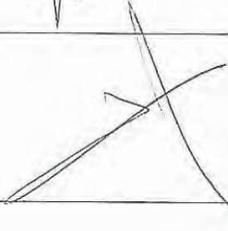
LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	Presidenta Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez PAN	
	Secretaria Sen. Ifigenia Martha Martínez Y Hernández MORENA	
	Secretaria Sen. Claudia Edith Anaya Mota PRI	
	Secretaria Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano MORENA	
	Secretario Sen. Rubén Rocha Moya MORENA	

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA.

Jueves 20 de diciembre de 2018

En sala 5 planta baja del hemicycle del Senado de la Republica, 14:00hrs.

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA		
Lista de Asistencia		
NOMBRE		FIRMA
	Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	
	Sen. Indira de Jesús Rosales San Román Secretaria	
	Sen. Salomón Jara Cruz Secretario	
	Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	
	Sen. Jesusa Rodríguez Ramírez Integrante	
	Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima Integrante	

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA.

Jueves 20 de diciembre de 2018

En sala 5 planta baja del hemicycle del Senado de la República, 14:00hrs.

	<p>Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante</p>	
	<p>Sen. Dante Delgado Integrante</p>	
	<p>Sen. Nancy De la Sierra Arámburo Integrante</p>	
	<p>Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante</p>	

MALIO ZEPEDA G

M. Zepeda G

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, queda de primera lectura.

14-03-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la integración de las comisiones ordinarias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 109 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de marzo de 2019.

Discusión y votación 14 de marzo de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 14 de Marzo de 2019**

Vamos a continuar, tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la integración de las comisiones ordinarias.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaría Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Julen Rementería del Puerto, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

Ruego a todas y a todos poner atención al orador.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera, si me lo permite, que pudiéramos hacer la presentación de dos dictámenes porque es el turno que viene, la modificación que viene en el mismo sentido del artículo 123 del Reglamento, para que pudiéramos en una sola exposición de una vez hablar.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: No hay ningún inconveniente, puede presentar los dos dictámenes en una sola intervención, aunque la votación de cada uno será por separado.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos.

En esta ocasión nos toca hacer la propuesta de un dictamen, en sentido afirmativo, para poder modificar dos ordenamientos: uno de la Ley y otro del Reglamento, que tienen que ver precisamente con la conformación de las comisiones, que son las que le dan vida al trabajo que se hace en este Senado. De lo que nos encargamos, de cada uno de los temas que tenemos que tocar aquí, bueno, pues al final se tienen que procesar a través de las distintas comisiones que hay.

Tenemos una reducción, que se dio en esta Legislatura frente a las anteriores, de 18 comisiones para quedar con una cantidad de 46 comisiones, y esto ha provocado que el trabajo que se tiene que dar en comisiones de repente se agolpa y, bueno, los Senadores que hay, de acuerdo a la Ley, el Reglamento, hasta antes de la aprobación, que eso es lo que se está sometiendo, pues es hasta un máximo de quince Senadores.

La propuesta concretamente es que podamos hacer que esta condición se modifique y que la Junta de Coordinación Política considere y, en todo caso, acepte la ampliación en aquellas comisiones que tienen una gran carga de trabajo y que necesitan, por supuesto, pues mayores Senadores, o un mayor número de Senadores para poder desarrollar de manera adecuada el trabajo, y además se pueda dar salida a todos los asuntos que se tienen. Las dos van en el mismo sentido, es la modificación del artículo 104 a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 123 del Reglamento del Senado de la República.

Lo que estamos solicitando es que se pudiera estas consideraciones votar a favor para poder modificar en la integración de algunas de las comisiones, ampliar el número de miembros de estas comisiones y entonces poder desarrollar de una mucho mejor manera esta, pues esta, labor tan importante que es el procesamiento de todos los asuntos a través de las comisiones, en el entendido de que esto sería con la intermediación de la Junta de Coordinación Política para aquellas comisiones en donde se pudiera extender el número de miembros de cada una de las comisiones.

Estamos también por presentar, por dictaminar una que tiene que ver con algunos Senadores que ocupan cargos importantes, pero que luego, bueno, pues también podrían ayudar en las comisiones, como el caso, por ejemplo, de los vicepresidentes que pudieran, en todo caso, también ocuparse de alguna responsabilidad en alguna comisión.

Así que sin más, lo que les pediría es que pudiéramos tener un voto favorable para estos dos dictámenes en la modificación, como ya mencionamos, del artículo 104 de la Ley y el 123 del Reglamento.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias, Senador Rementería del Puerto.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con el permiso de la Mesa Directiva. Estimadas Senadoras y Senadores.

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, nos fue turnada para su dictaminación la iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y se reforma y adiciona el numeral 1 del artículo 123 del Reglamento del Senado de la República, los cuales se presentan en dos dictámenes separados en atención a su procedimiento legislativo diferenciado.

La iniciativa tiene por objeto incrementar la capacidad de dictaminación y desahogo de los trabajos que sean turnados a comisiones aumentando el número de integrantes de las comisiones ordinarias mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, indicando que el acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple del Pleno, precisando que el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente, las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del año de la Legislatura y puntualizando que ningún Senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

Lo anterior toma como base que la actual Legislatura redujo el número de sus comisiones ordinarias de 64 a 46 respecto a la LXIII Legislatura, por lo que era de esperarse, como se ha constatado, que la carga de trabajo a la que se encuentran sometidas las comisiones de la presente es mucho mayor, lo que a su vez permite inferir que se presentarán porcentajes aún mayores de rezago legislativo que antaño. En este sentido, las comisiones dictaminadoras somos conscientes de la importancia del adecuado funcionamiento de las comisiones, ya que en tanto constituyen las unidades legislativas donde se tratan a detalle las iniciativas de ley y se desarrollan

diversos debates en torno a las distintas temáticas abordadas por ellas, de su trabajo depende la calidad de la producción legislativa, e incluso política de las Cámaras y del propio Congreso.

Por lo anterior, se estima que es normativamente viable y funcionalmente adecuado generar la posibilidad de incrementar el número de integrantes de las comisiones ordinarias para que éstas tengan mejor operatividad y eficiencia en sus tareas, manteniendo el debido respeto a la certeza jurídica para los legisladores en cuanto a que la integración de las comisiones. La Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes proyectos de decreto que: Por un lado, reforman el numeral 1 y adicionan los numerales 5 y 6 del artículo 123 del Reglamento del Senado de la República y, por otro, reforman el numeral 1 y adicionan el numeral 4 al artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Rivera Rivera.

Procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios. Por lo tanto, pregunto si algún grupo parlamentario desea hacer un posicionamiento como tal.

Si no es así, pasamos a la discusión general. Pregunto si hay oradoras u oradores que deseen intervenir.

De no ser así, pregunto si existe alguna reserva.

Al no haberla, informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo.

Por lo tanto, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en los términos del dictamen.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre: Falta algún Senador o Senadora para emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Ayuda, por favor, a la Senadora Eunice. Sigue abierto el sistema, Senadora.

Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 109 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la integración de comisiones. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

02-04-2019

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates 2 de abril de 2019.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 2 de abril de 2019

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México. DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIV-I-2P-316

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4, recorriendo el numeral 4 vigente al numeral 5, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.

2. a 3 ...

4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir “grupos de amistad” para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.—
Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 29 de abril de 2019

Número 5265-VI

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 27** De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica de Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo VI

Lunes 29 de abril

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias recibió para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La comisión se abocó a su estudio y análisis bajo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dio cuenta ante el Pleno de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el senador Ricardo Monreal Ávila, determinando su turno a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República.
2. El jueves 14 de marzo de 2019, las comisiones enunciadas presentaron su dictamen al pleno de la Cámara de Senadores quien lo aprobó, remitiendo la Minuta respectiva a la Cámara de Diputados.
3. El 2 de abril de 2019, el pleno de la Cámara de Diputados dio cuenta de la recepción de esta minuta al pleno y la mesa directiva determinó su turno a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictamen.
4. Con esa misma fecha, se publicó el texto legal de la minuta en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5248-I.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La propuesta **pretende modificar la sintaxis del numeral 1 y adicionar un numeral 4 ambos del artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, desplazando el actual numeral 4 para pasar a ser el nuevo numeral 5 de ese precepto. Ello con la finalidad de que se permita incrementar el número de integrantes de senadores en las Comisiones ordinarias, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que sancione el Pleno

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

de la Cámara de Senadores, con la finalidad de se pueda acometer el trabajo de las comisiones con un mayor número de integrantes.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

PRIMERA. La Cámara de Diputados está facultada y tiene competencia para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señalan los artículos 71, párrafo segundo y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer, analizar y dictaminar la minuta que turna el Pleno a esta representación, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, párrafo 2, inciso b) y 45, párrafos 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, **es facultad de.**

TERCERA. la materia de la minuta examinada es de naturaleza administrativa interna, toda vez que el objetivo es facultar a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a proponer el incremento en el número de integrantes de las comisiones ordinarias, lo cual representa una esfera de organización propia de la Cámara de Senadores, texto que se contrasta a continuación exponiendo el texto legal vigente con el de la minuta:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TEXTO VIGENTE	MINUTA PROYECTO DE DECRETO
ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.	ARTICULO 104. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.
2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la	2. ...

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

<p>pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.</p>	
<p>3. Al plantear la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política propondrá también a quienes deban integrar sus juntas directivas. Al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los senadores pertenecientes a los distintos grupos parlamentarios, de forma tal que se refleje la proporción que representen en el Pleno.</p>	<p>3. ...</p>
	<p>4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.</p>
<p>4. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.</p>	<p>5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.</p>

CUARTA. Las comisiones son órganos que auxilian al Pleno a poner en estado de resolución de los asuntos que le compete a éste conocer y resolver, bajo un criterio de especialización por materia y conforme el principio de decisión mayoritaria.

QUINTA. Efectivamente, como lo cita la Minuta señalada, en la actual Legislatura se redujo el número de comisiones ordinarias en el Senado de la República, al pasar de 64 a 46, por lo que se anticipa que la carga de trabajo se incremente.

SEXTO. En virtud de lo anterior y considerando que esta adecuación jurídica no obliga, sino posibilita la variación de la integración de las comisiones, bajo el criterio del órgano de gobierno quien propone

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

a la mayoría plenaria, esta representación considera factible el procesamiento positivo de la propuesta, debido a que:

- a) Se trata de una adecuación de carácter organizativo interno de la legisladora;
- b) No implica una erogación económica y por tanto no tiene impacto presupuestal, y
- c) Por ser de una naturaleza de régimen interno, tampoco tiene implicaciones regulatorias ulteriores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4, recorriendo el numeral 4 vigente al numeral 5, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.

2. y 3 ...

4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias el 24 de abril de 2019.

29-04-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 459 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 29 de abril de 2019.

Discusión y votación 29 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del lunes 29 de abril de 2019

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene la palabra, el diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez.

El diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez: Con su venia, presidenta. Los integrantes de la Mesa Directiva. Compañeros diputados, compañeras diputadas. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias recibió para su estudio y dictamen, la minuta con proyecto de decreto enviada por el Senado de la República que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta minuta pretende modificar la sintaxis del numeral 1 y adicionar un numeral 4, ambos del artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, desplazando el actual numeral 4 para pasar a ser el nuevo numeral 5 en este precepto.

Ello con la finalidad de que se permita incrementar el número de integrantes de senadores de la República en las comisiones ordinarias por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que sanciona el pleno de la Cámara de Senadores con la finalidad de que se pueda acometer el trabajo de las comisiones con un mayor número de integrantes.

La materia de la minuta examinada es de naturaleza administrativa interna, toda vez que el objetivo es facultar a la Junta de Coordinación Política del Senado de la República a proponer el incremento en el número de integrantes de las comisiones ordinarias, lo cual representa una esfera de organización propia de la Cámara de Senadores.

Dado que las comisiones son órganos que auxilian al pleno a poner en estado de resolución aquellos asuntos que le compete a este conocer y resolver bajo el criterio de la especialización por materia y conforme al principio de decisión mayoritaria, es que se vuelve necesario que en las mismas exista un número de integrantes que sea representativo de acuerdo a la propia conformación del pleno, y también lo es que las mismas conocen de diversos asuntos de acuerdo a su naturaleza, por lo que no todas debieran tener la misma conformación.

Efectivamente, como lo cita la minuta señalada, en la actual Legislatura se redujo el número de comisiones ordinarias en el Senado de la República al pasar de 64 a 46, por lo que se anticipa que la carga de trabajo se incrementa en cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, y considerando que esta adecuación jurídica no obliga sino posibilita la variación de la integración de las comisiones bajo el criterio del órgano de gobierno, quien propone a la mayoría plenaria, esta

representación considera factible el procesamiento positivo de la propuesta debido a que se trata de una adecuación de carácter organizativo interno de la colegisladora.

No implica una erogación económica y por tanto no tiene impacto presupuestal, y por ser de naturaleza de régimen interno, tampoco tiene implicaciones regulatorias ulteriores.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, numeral 2; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión aprobó por unanimidad en los mismos términos la minuta que envió el Senado de la República y somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Proyecto de decreto que reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4 recorriendo el 4 vigente al numeral 5 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe señalar que la comisión que presido, en este momento está llevando a cabo la creación de una nueva Ley Orgánica, en que serán revisadas todas las comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, y por supuesto su integración, además estableceremos reglas claras para la integración de los órganos administrativos y separar el trabajo parlamentario, el trabajo administrativo que tienen ambas Cámaras.

En ese sentido, consideramos que esta modificación al 104 no modifica la esencia de lo que estamos trabajando y al contrario, le da facilidad al Senado de la República para que pueda llevar a cabo de manera ordenada su trabajo, sin detrimento de que en las próximas semanas contaremos con una nueva Ley Orgánica de la Cámara de Diputados y de Senadores que permitirá que el trabajo en comisiones sea de alguna forma más ordenado y por supuesto, el trabajo en el pleno deje en claro cuáles son las facultades de las comisiones y de las atribuciones que debe desarrollar el pleno. Es cuanto, ciudadana presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Preciado. Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, favor de manifestarlo (votación). Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Abra la Secretaría el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, con 459 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra, se aprueba.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado en lo general y en lo particular por 459 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 1 y se adiciona un numeral 4, recorriendo el numeral 4 vigente al numeral 5, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco comisiones ordinarias, salvo Acuerdo de la Junta.

2. y 3. ...

4. Se podrá incrementar el número de miembros de las comisiones ordinarias, tomando en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 de este artículo, siempre que haya Acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Junta de Coordinación Política y sea aprobado por el Pleno.

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno podrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Mariana Dunyaska García Rojas**, Secretaria.- Rúbrica.